

ODS No. 126

FECHA 09/11/2016
CONTRATISTA CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. (CONNALIN S.A.S.)
NIT/C.C. 900798856
DIRECCIÓN CR 20 23 16 OF 301 BRR CORDOBA
TELÉFONO 8855506

OBJETO GENERAL REALIZAR LAS OBRAS DE CIMENTACION, ESTRUCTURA, INSTALACIONES TECNICAS Y ACABADOS DE 130 M2 PARA LAS AREAS DE SERVICIOS DEL POLIDEPORTIVO, EN LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ANEXOS SOLICITUD DE ODS DSO/191, SOLICITUD DE CDP DSO/363, CDP N° 346 DE OCTUBRE 13 DE 2016, INVITACION ESTUDIO DE MERCADO, EVALUACION PREVIA ESTUDIO DE MERCADO, INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS, OFERTA, CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA, CAMARA DE COMERCIO, COPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, RUT, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, COPIA TARJETA DEL CONTADOR Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, LISTA DE CHEQUEO.

VALOR CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE *** (\$159,168,434)

INTERVENTOR ARIZA SANCHEZ HELMER GILDARDO - 19382779

CLÁUSULAS

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE 60 DIAS , CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE: LA ENTREGA DEL ANTICIPO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FORMA DE PAGO(ANTICIPO)

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ: UN ANTICIPO DEL 50 % DEL VALOR TOTAL ANTES DE IVA EQUIVALENTE A \$79.584.217, PREVIA LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PLAN DE MANEJO, INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PARA APROBACIÓN DEL INTERVENTOR, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO; Y 50 % MAS EL IVA EN PAGOS PARCIALES , PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE ACTAS PARCIALES DE OBRA EJECUTADA CONTRA MEDICIÓN DE OBRA APROBADAS POR EL INTERVENTOR, DE CADA PAGO SE DESCONTARÁ UN 40% DE SU VALOR PARA AMORTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO. UN PAGO FINAL PREVIA PRESENTACION DEL ACTA FINAL DE OBRA, QUE INICIARÁ TRAMITE DE PAGO PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA A SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EN ESTA ACTA SE DESCONTARÁ EL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZACION DEL ANTICIPO. CADA PAGO REQUIERE LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002 Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR.

LUGAR DE EJECUCION

ARAUCA - ARAUCA

DESTINO

PROYECTO " MODERNIZACION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" - POLIDEPORTIVO DE LA SEDE.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 09/11/2016
CONTRATISTA CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. (CONNALIN S.A.S.)
NIT/C.C. 900798856
DIRECCIÓN CR 20 23 16 OF 301 BRR CORDOBA
TELÉFONO 8855506

ODS No. 126

SUBCONTRATACION

SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

LIQUIDACION DE ORDEN CONTRACTUAL

LA LIQUIDACION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERA SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACION DE SU PLAZO AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL INTERVENTOR VERIFICARA Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACION ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

SUSPENSION DE ORDEN CONTRACTUAL

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCION Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACION RECOMENDARA AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACION DE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARA LA SUSPENSION DEL CONTRATO Y PROCEDERA A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSION RESPECTIVA, REMITIENDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL INTERVENTOR A LA COMPAÑIA ASEGURADORA. EL TERMINO DE LA SUSPENSION DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACION DE LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSION SE ESTIPULARA LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCION DEL INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCION CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLIE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION DE ORDEN CONTRACTUAL

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASION DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACION DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACION, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARA EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACION O AFECTACION GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON EL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRA MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESION O ADICION DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MAS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRA RENUNCIAR A LA CONTINUACION DE LA EJECUCION; EN ESTE EVENTO SE ORDENARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARA DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCION DE LA RELACION CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACION SERA PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARA POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERA SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICION EN

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 09/11/2016
CONTRATISTA CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. (CONNALIN S.A.S.)
NIT/C.C. 900798856
DIRECCIÓN CR 20 23 16 OF 301 BRR CORDOBA
TELÉFONO 8855506

ODS No. 126

LIQUIDACION UNILATERAL

TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

ACTA DE RECIBO FINAL

EL RECIBO DE LA OBRA SE HARÁ ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA, Y CONSTARÁ EN UN DOCUMENTO ESCRITO QUE SE DENOMINARÁ ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DE OBRA, QUE DEBERÁ INCLUIR: A) LA MANIFESTACIÓN DE QUE EL INTERVENTOR RECIBE LOS TRABAJOS CONTRATADOS A ENTERA SATISFACCIÓN; B) RELACION DE LOS CAMBIOS DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE HUBIESEN PODIDO PRESENTAR DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO; C) RELACION DE LAS PRORROGAS FORMALIZADAS Y CONCEDIDAS A EL CONTRATISTA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTAMPILLA

LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1697 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1050 DEL 5 DE JUNIO DE 2014, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

NOTA

CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA: LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1106 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 3461 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN DEL 5% POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS: A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS. B) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS. D) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS. E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA COMO MINIMO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS EQUIPOS. F) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MAS. G) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y VIGENCIA MINIMA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA. CUANDO SE TRATE DE OBRAS PARA REPARACIONES LOCATIVAS, LA VIGENCIA MÍNIMA DE ESTE AMPARO PODRÁ SER DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA, PREVIO CONCEPTO TÉCNICO DEL ÁREA COMPETENTE.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS: A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES. C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. D) VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIENTO (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA QUE AMPARE A TODO EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA, CON UN VALOR ASEGURADO MÍNIMO POR PERSONA EQUIVALENTE A 12 SMLMV PARA LOS AMPAROS DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DE 1 SMLMV PARA AUXILIO FUNERARIO, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 09/11/2016
CONTRATISTA CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. (CONNALIN S.A.S.)
NIT/C.C. 900798856
DIRECCIÓN CR 20 23 16 OF 301 BRR CORDOBA
TELÉFONO 8855506

ODS No. 126
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

NUBIA STELLA ESLAVA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DE UNIDAD DE LA SEDE ORINOQUIA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2016 Número 369

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO **Vigencia** 2016 **Número** 126 **Acta** 0 **Fecha** 09/11/2016
Proyecto 4010302287-MODERNIZACION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ESPACIO PÚBLICO DE LA UN SEDE ORINOQUIA

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 DIRECTOR SEDE ORINOQUIA	250021137502001 04	Construcción y/o adecuación de inmuebles 10 DE LA NACION	159,168,434.00


DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2016 **Número** 346 **Acta** 0 **Fecha** 13/10/2016
Proyecto 4010302287-MODERNIZACION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ESPACIO PÚBLICO DE LA UN SEDE ORINOQUIA

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 DIRECTOR SEDE ORINOQUIA	250021137502001 04	Construcción y/o adecuación de inmuebles 10 DE LA NACION	159,996,205.00
301010101 DIRECTOR SEDE ORINOQUIA	250021137502001 04	Construcción y/o adecuación de inmuebles 10 DE LA NACION	-827,771.00



RODRIGO ENRIQUE CARDENAS ACEVEDO
 ORDENADOR DEL GASTO



FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑAN TERAN
 Representante Legal